



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2017-00017-00**
DEMANDANTE: **GLADIS MARCELA RODRÍGUEZ ESCOBAR**
DEMANDADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Revisado el expediente, se observa, que se encuentran debidamente notificadas las partes y que el término de traslado se encuentra vencido, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial de que trata dicha norma. En consecuencia se:

RESUELVE

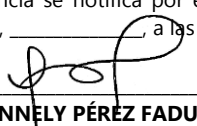
PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día 24 de octubre de 2017 a las 9:00 de la mañana.

SEGUNDO: Reconózcase personería de manera provisional a la abogada GLORIA ELENA VARGAS OJEDA, identificado con C.C. N° 35.143.781 expedida en Chinu Córdoba, y T.P. N° 149.350 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en los términos del poder conferido. La apoderada deberá aportar en el término de (3) días los anexos correspondientes del poder so pena de no ser tenido en cuenta en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  JANNELY PÉREZ FADUL Secretaria
--